

CONTRATO POR LICITACION PUBLICA NACIONAL, PARA LA ADQUISICION DE NUEVE (09) ENLACES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES EN DIFERENTES CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y EL REPETIDOR EL CURRO.-

Contrato No. 874 /2018

ENTRE: De una parte, **LA EMPRESA DE GENERACION HIDROELECTRICA DOMINICANA, (EGEHID)**, empresa autónoma de Servicio Público, continuadora jurídica de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales CDEEE, en lo relativo a la producción de energía hidroeléctrica, con su domicilio social y asiento principal ubicado en la Ave. Rómulo Betancourt No.303, Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, debidamente creada de conformidad con la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de julio del 2001, modificada por la Ley 186-07, de fecha 6 de agosto del 2007, y el Decreto No. 628-07, con RNC 4-30-06085-2, representada por su Administrador **ING. DEMETRIO LLUBERES VIZCAINO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 082-0004427-2, de este domicilio y residencia, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA EGEHID**.

Y, de la otra parte, la razón social **COFAXCOMP, E.I.R.L.**, empresa individual de Responsabilidad Limitada, debidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.101882506, Registro Mercantil No. 19145SD y Registro de Proveedor del Estado (RPE) No. 51856, con asiento social en la Calle Dr. Delgado No.152, Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, R. D., Teléfonos Nos. 809-567-3230 y Cel. 809-707-0150, representada por el **SR. OSCAR ANDRES FERNANDEZ LEREBOURS**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula

que en lo que sigue del presente contrato se denominará **"EL PROVEEDOR"**

PREAMBULO

POR CUANTO: A que mediante el Decreto No. 628-07, de fecha 02 de noviembre del año 2007, emitido por el Poder Ejecutivo, establece que en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo I del Artículo 138 de la Ley General de Electricidad No. 125-01, del 26 de julio del 2001, se dispone la creación de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), de propiedad estrictamente estatal, con personería jurídica y patrimonio propio y con capacidad para contraer obligaciones comerciales contractuales, según sus propios mecanismos de dirección y control.

POR CUANTO: A qué se hace necesario **LA ADQUISICION DE NUEVE (09) ENLACES PARA EL RESTABLECIMIENTO de las COMUNICACIONES EN DIFERENTES CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y EL REPETIDOR EL CURRO.-**



POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del Dos Mil Seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del Dos Mil Seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."*

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que mediante la Tercera Reunión Extraordinaria del **Consejo Directivo de la EGEHID**, celebrada en fecha veintitrés (23) del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018), mediante Acta No. 03-2018, el Consejo Directivo de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (**EGEHID**), mediante su Tercera Resolución: " **APROBAR** la Adquisición de Nueve (9) enlaces para el restablecimiento de las comunicaciones de las Centrales Hidroeléctricas Jigüey, Palomino, Baiguaque, Magueyal y el repetidor, previo llamado a licitación".

POR CUANTO: Los días 09 y 10 del mes de octubre de 2018, **LA EGEHID** convocó a través de dos periódicos nacionales, Portales de la DGCP y la institución a presentar propuesta para la Licitación Pública Nacional, **EGEHID-CCC-LPN-2018-010, PARA LA ADQUISICION DE NUEVE (09) ENLACES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES EN DIFERENTES CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y EL REPETIDOR EL CURRO.-**

POR CUANTO: Que el día veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, por parte de la Comisión Evaluadora, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA EGEHID**, mediante Informe de Recomendación de Adjudicación de fecha seis (06) del mes de diciembre de 2018, recomienda adjudicar a **EL PROVEEDOR** el Contrato para **LA ADQUISICION DE NUEVE (09) ENLACES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES EN DIFERENTES CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y EL REPETIDOR EL CURRO.**

POR CUANTO: A que el día Siete (07) del mes de diciembre de 2018, mediante la comunicación sin número, **LA EGEHID** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido, a la Compañía **COFAXCOMP, E.I.R.L.**



POR TANTO, y en el entendido que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente contrato las partes libres y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1.-: OBJETO DEL CONTRATO

LA EGEHID contrata los servicios de **EL PROVEEDOR** quien acepta, para la adquisición de los bienes que se describen a continuación:

ADQUISICION DE NUEVE (09) ENLACES PARA EL RESTABLECIMIENTO de las COMUNICACIONES EN DIFERENTES CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y EL REPETIDOR EL CURRO. -

ARTICULO 2.-: ALCANCE DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR se obliga y se compromete a ejecutar los trabajos indicados en la Propuesta Económica de fecha 22 del mes de noviembre de 2018, para **LA ADQUISICION DE NUEVE (09) ENLACES PARA EL RESTABLECIMIENTO de las COMUNICACIONES EN DIFERENTES CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y EL REPETIDOR EL CURRO.**, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Licencia para 200 Mbps.
2. Licencia para manejar dos puertos de conexión sfp, y/o dos copper, o combinados sfp y copper de manera simultaneas.
3. Enlaces de alta capacidad con montaje dividido (split mount), formada por (in-Door-Unit) IDU (quedaría ubicado en el armario de comunicaciones), out-door unit (ODU) (quedaría ubicado en el exterior justo al lado de la materia).
4. Que permitan ofrecer carriel Ethernet en un mismo equipo, optimizado para el backhaul.
5. Que cubra todo el espectro de frecuencias licenciadas y libres (24Ghz) comprendido entre 6 y 42Ghz, y ofrezca capacidades de transmisión desde 10Mps hasta 1Gbps Full Dúplex.
6. Simple de instalar (split mount).
7. Bajo consumo de energía.
8. El cableado entre IDU y ODU sea un coaxial con las características que requiera cada escenario concreto en función de la distancia entre ambas.
9. La ODU debería estar compuesta por dos partes, una base que se acoplaría a la antena y la unidad de radio frecuencia (RFU) que se acoplaría a la base.
10. La RFU pueda removerse de la base sin desacoplar la antena de la base. Permitiendo remover la unidad de radio frecuencia (RFU).
11. En la ODU filtros de RF se utilizan para canales de frecuencia especifico a las frecuencias solicitada para cada enlace separado Tx/Rx.
12. Los filtros deben estar conectados al montaje de la base RFU que quedaría fijo a la antena.
13. Cada ODU debería tener filtro de Tx y Rx. En una configuración de diversidad de espacio de IFC.



14. Cada ODU debe Contener dos filtros de Rx (Que Combinan las señales de IF) y un filtro de Tx.
15. Los filtros puedan sustituirse sin quitar la base

PARRAFO: EL PROVEEDOR reconoce y acepta, todas y cada una de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones que no están descritas en el presente contrato

ARTICULO 3.-: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- La Oferta Económica de fecha 22 del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), preparada por **EL PROVEEDOR**, la cual forma parte integral del presente contrato.

ARTICULO 4.-: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El precio convenido y pactado entre las partes por la realización de los trabajos ascienden a la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 01/100 (RD\$10,602,944.01)**, pagaderos de la siguiente forma:

1. Un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total contra entrega de la fianza de anticipo estipulada en el Artículo 17, equivalente a la suma de **DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 80/100 (RD\$2,120,588.80)**, contra presentación de fianza de anticipo, **EL PROVEEDOR** utilizará el Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con el objeto del presente contrato.
- 2- Un segundo y último pago correspondiente al ochenta por ciento (80%) del monto total del Contrato, contra entrega de los bienes en almacén en quita sueño y carta de aceptación de la Dirección de Tecnología y Telemática.

PARRAFO I: EL PROVEEDOR autoriza formal y expresamente a la **EGEHID**, para que este retenga de su primer cheque la suma de **CATORCE MIL PESOS CON 00/100 (RD\$14,000.00)**, por concepto de legalización notarial del presente contrato.

PARRAFO II: INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **EL PROVEEDOR** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 5.-: TIEMPO DE EJECUCION

- 5.1 El presente Contrato de Adquisición tendrá una duración de siete (7) semanas, contados a partir de la entrega del anticipo.

ARTICULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 6.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la referida Convocatoria.



ARTÍCULO 7: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

7.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

8.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA EGEHID**.

ARTÍCULO 9: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

9.1 **LA EGEHID** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO.-

- 10.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA EGEHID**.
- 10.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDAD.-

- 11.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 11.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-



12.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

13.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 14.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL PROVEEDOR** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **LA EGEHID** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **LA EGEHID** haya recibido de **EL PROVEEDOR** el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 15.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **LA EGEHID**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Ciento (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO . Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA EGEHID** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 16.- IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del mismo.

ARTÍCULO 17.- TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18.- ACUERDO INTEGRO. -

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus



documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, dos para la **EGEHID** y uno para **EL PROVEEDOR**, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

POR LA EGEHID

POR: COFAXCOMP, E.I.R.L.

ING. DEMETRIO LLUBERES VIZCAINO
Administrador

SR. OSCAR A. FERNANDEZ LEREBOURS
El Proveedor

Yo, Luisa Cabrera, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 2891, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que aparecen más arriba fueron puestas libre y voluntariamente, en mí presencia, por los señores **ING. DEMETRIO LLUBERES VIZCAINO Y SR. OSCAR ANDRES FERNANDEZ LEREBOURS**, cuyas generales y calidades constan, quienes declaran que son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a veintiún (21) días del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTARIO PÚBLICO

